



CONTRATO DE COMODATO N° CP/109/2013.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, AL DÍA PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECIERON POR UNA PARTE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC [REDACTED]

[REDACTED] EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICU, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES:-----

I.- DECLARA EL "COMODANTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A. SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 5 FRACCIONES I, II, IV, VII Y XII, 6 FRACCIÓN II, 7, 27, 28 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; ARTÍCULOS 1º, 2º, 13, 21 FRACCIONES VIII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUINTO, SEXTO Y OCTAVO DEL DECRETO NÚMERO 24395/LX/13; ARTÍCULOS 1º, 4º, 8º, 17, 18, 20 FRACCIÓN XII Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO Y ARTÍCULO 2147 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.-----

B. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ES LA RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; TIENE A SU CARGO LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y ES LA ENCARGADA DE CONDUCIR LAS FUNCIONES DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, DE MANTENER EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA, DE LA CONDUCCIÓN Y MANDO DE LAS POLICÍAS, DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL Y LA RELATIVA A LA ACCIÓN DE REPARACIÓN DEL DAÑO ANTE LOS TRIBUNALES, LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES EN MATERIA DE VIALIDAD QUE DISPONGA LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DEL SISTEMA DE REINSERCIÓN SOCIAL, PROTECCIÓN CIVIL Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS, RIGIÉNDOSE POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.-----



Fiscalía
General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

C. QUE, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LOS MUNICIPIOS EN LA REALIZACIÓN OPORTUNA Y EFICAZ DE LAS LABORES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LA FINCA MARCADO CON EL NÚMERO 778 SETECIENTOS SETENTA Y OCHO, DE LA CALZADA INDEPENDENCIA NORTE, CÓDIGO POSTAL 44360, COLONIA LA PERLA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO" A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES:

A. QUE QUIENES COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUENTAN CON AMPLIAS FACULTADES PARA HACERLO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 47 Y 52 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO. (PUDIENDO PARA TALES EFECTOS, CELEBRAR CONVENIO CON EL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO).

B. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY ANTES INVOCADA EN SUS ARTICULOS 1, 2, 4, 10, 37 FRACCIONES V, VI, X, Y XVI, Y 94 FRACCIÓN IX, EN LA QUE SE ESTABLECE: QUE EL MUNICIPIO ES UN NIVEL DE GOBIERNO, QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA PARTICULAR DEL ESTADO, Y EN LA REFERIDA LEY; QUE DICHO AYUNTAMIENTO ESTA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SÍNDICO Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUIENES FUERON ELECTOS POPULAR Y DIRECTAMENTE MEDIANTE PLANILLAS; Y QUE PERMANECERÁN EN SUS CARGOS POR TRES AÑOS; QUE UNA DE SUS OBLIGACIONES ES LA DE CUIDAR DE LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA COMO LO ES LA SEGURIDAD DE TODO EL MUNICIPIO, DISPONIENDO PARA ELLO, DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEMÁS AUTORIDADES A ÉL SUBORDINADAS, ASÍ COMO EL OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y DICTAR LAS MEDIDAS TENDIENTES A MANTENER LA SEGURIDAD, EL ORDEN PÚBLICO Y LA PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

C. QUE, EN BASE A LO ANTERIOR, MANIFIESTA TENER LA NECESIDAD DE QUE LE SEA PROPORCIONADO POR PARTE DE LA FISCALÍA GENERAL EN COMODATO EL

[REDACTED] DE DOTAR ADECUADAMENTE AL



Fiscalía
General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

PERSONAL OPERATIVO QUE INTEGRA LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y QUE ÉSTOS ESTÉN EN MEJORES CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALAN COMO SU DOMICILIO OFICIAL LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 5 DE LA CALLE REFORMA, CÓDIGO POSTAL 49800, COLONIA CENTRO, LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECEN, POR LO QUE SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE", DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2147 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, EN VIGOR, ENTREGA EN OPTIMAS CONDICIONES DE USO Y DE MANERA GRATUITA A "EL COMODATARIO", PARA SU USO Y EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES INHERENTES A LA SEGURIDAD PÚBLICA, [REDACTED] Y [REDACTED] E [REDACTED] MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

A).- [REDACTED]

1	[REDACTED]	6	[REDACTED]	11	[REDACTED]
2	[REDACTED]	7	[REDACTED]	12	[REDACTED]
3	[REDACTED]	8	[REDACTED]		
4	[REDACTED]	9	[REDACTED]		
5	[REDACTED]	10	[REDACTED]		

B).- [REDACTED]

1	[REDACTED]	3	[REDACTED]
2	[REDACTED]	4	[REDACTED]

C).- [REDACTED]

1	[REDACTED]	3	[REDACTED]
2	[REDACTED]	4	[REDACTED]

D).- [REDACTED]

1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
---	------------	------------	------------	------------

E).- [REDACTED]



Fiscalía
General del Estado
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1 [redacted] 3 [redacted] 5 [redacted] 7 [redacted]
2 [redacted] 4 [redacted] 6 [redacted]

F). [redacted] al.
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

G). [redacted]

UNIDADES:
1 [redacted] 6 [redacted] 11 [redacted] 1 [redacted]
2 [redacted] 7 [redacted] 12 [redacted] 17 [redacted]
3 [redacted] 8 [redacted] 13 [redacted]
4 [redacted] 9 [redacted] 14 [redacted]
5 [redacted] 10 [redacted] 15 [redacted]

H). [redacted]

I). [redacted]

1 [redacted]

J). [redacted]

1 [redacted]

K). [redacted]

1 [redacted]

L). [redacted]

M). [redacted]

CPU			
MARCA:	LANIX	MODELO:	DESKPRO
PROCESADOR:	[redacted]	MARCA:	INTEL
MHZ:	[redacted]	MEMORIA RAM:	256MBZ
Nº SERIE:	[redacted]	GABINETE:	TIPO HUESO
FLOPPY:	[redacted]		

DISCO DURO			
MARCA:	FUJITSU	MODELO	91000D5
CAPACIDAD:	[redacted] GB	CANTIDAD:	1
Nº SERIE:	[redacted]	TAMAÑO:	3.5

TARJETA RED		CD-ROM	
MARCA TARJETA	LANIX	MARCA CD-ROM:	LANIX
RED:	[redacted]		

N). [redacted]



Fiscalía
General del Estado
00000000000000000000

MARCA:	LANIX	MONITOR	MODELO	[REDACTED]
TIPO DE TARJETA	AGP			MEMORIA EN VIDEO 8
Nº SERIE:	[REDACTED]		RESOLUCION:	SVGA
TAMAÑO PANTALLA	15 PULGADAS			

O).-01 (un) Teclado con las siguientes características:

MARCA:	LANIX	TECLADO	Nº TECLAS	105
Nº SERIE	[REDACTED]		TIPO WINDOWS EN ESPAÑOL	
CONECTOR	MINI DIM			

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" MANIFIESTA RECIBIR A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO Y CONSERVACIÓN,

GENERAL QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR LO QUE SE OBLIGA A OBSERVAR TODA DILIGENCIA EN LA CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS Y SE RESPONSABILIZA DE TODO DETERIORO O PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL QUE PUEDA SUFRIR CUALQUIERA DE ÉSTOS, A PARTIR DE LA FECHA DE SU ENTREGA.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CONTAR CON LOS

[REDACTED] DEL MUNICIPIO O DE LAS DELEGACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES DONDE SE TENGA LA NECESIDAD PARA LA CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LAS MISMAS, LOS QUE REUNIRÁN CON LA FINALIDAD DE EVITAR O ESTIPULA LA DISPOSICION 2 DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, AL CONCEDER L' YA QUE EN CASO DE SER OMISO EN ESTE SENTIDO Y POR ESTE MOTIVO SE DETERIORE SE DEBERÁ PAGAR EL IMPORTE DEL MISMO CONFORME SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE "EL COMODATARIO" PERMITA C [REDACTED] CONTRATO SEAN RESGUARDADAS EN LUGARES DISTINTOS A LAS INSTALACIONES DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO O DE LAS DELEGACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A NOMBRAR A UN ENCARGADO GENERAL O POR TIPO LABORAL DEL [REDACTED] CON LA FINALIDAD DE QUE SEA EL RESPONSABLE DE ENTREGAR Y RECIBIR DIARIAMENTE A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS, DEBIENDO LLEVAR UN CONTROL DOCUMENTAL DE LAS ENTREGAS Y RECEPCIONES DEL



Fiscalía
General del Estado
ESTADO DE JALISCO

~~_____~~
~~_____~~
SEXTA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA CON "EL COMODANTE", A UTILIZAR _____ EN GENERAL, RECIBIDOS EN COMODATO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EQUIPAR AL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISARIA Y/O DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESTRINGIENDO EL USO DE LAS MISMAS A PERSONAL AJENO A REALIZAR LABORES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A AQUELLOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN SERVICIO.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A IMPLEMENTAR RESGUARDOS INDIVIDUALES A CADA UNO DE SUS ELEMENTOS OPERATIVOS, CON MOTIVO DE LA ENTREGA DEL ARMAMENTO MATERIA DEL PRESENTE COMODATO, EN EL QUE SE CONSIGNARAN CUANDO MENOS LOS COMPROMISOS DEL RESGUARDANTE DE DENUNCIAR EL ROBO Y/O EXTRAVÍO DEL O LAS ARMAS DE FUEGO, ASÍ COMO APEGARSE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR EL PAGO O RESTITUCIÓN POR DESCUIDO O NEGLIGENCIA.

OCTAVA.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE "EL COMODATARIO" PERMITA O AUTORIZAR _____ VARIO EN GENERAL MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SEAN UTILIZADOS EN SERVICIOS DISTINTOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO COMERCIALIZAR SU USO PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

NOVENA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A ESTABLECER MEDIDAS DISCIPLINARIAS CON EL FIN DE EVITAR LOS ACTOS ENUMERADOS EN LAS CLAUSULAS DE LA TERCERA A LA OCTAVA QUE ANTECEDEN.

DÉCIMA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDO POR "EL COMODANTE" _____ EN GENERAL, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A EFECTO DE QUE EL ÁREA Y PERSONAL CORRESPONDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO QUE DESIGNE "EL COMODANTE" VERIFIQUE LAS CONDICIONES DE USO Y CONSERVACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN LAS MISMAS. POR OTRA PARTE, "EL COMODATARIO" DEBERÁ LLEVAR UN _____ ÚTILES QUE TENGA ALMACENADOS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE PERCUTAN CON MOTIVO DEL SERVICIO O EN PRÁCTICAS FORMALES IMPARTIDAS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A OBSERVAR, PARA EL _____ VARIO EN GENERAL OTORGADOS EN COMODATO, ADEMÁS DE LA DISPOSICIONES DEL PRESENTE



Fiscalía
General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRATO, TODAS LAS DISPOSICIONES QUE AL RESPECTO SEÑALA LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, ASÍ COMO LO QUE ESTIPULA LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NÚMERO 44, MISMA QUE PARA EFECTOS Y REFERENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA EL CASO DE USO INDEBIDO E INMODERADO O PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE ALGUNA DE ~~_____~~ VARIO EN GENERAL QUE SE ENTREGAN EN COMODATO, "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A LA REPARACIÓN, RESTITUCIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN, YA SEA EN ESPECIE O EN EFECTIVO, DE ACUERDO AL PRECIO QUE Rija EN EL MERCADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. TRATÁNDOSE DE LOS ~~_____~~ MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE ÉSTOS SON BIENES CONSUMIBLES, DEBERÁ OBSERVARSE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2148 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE, PARA EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS ~~_____~~ QUE SE ENTREGAN EN COMODATO, POR LA RAZÓN QUE FUERE RESULTARE EXTRAVIADO, DAÑADO O ROBADO A PRESENTAR DE MANERA INMEDIATA DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL SUCESO LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, ASIMISMO SE OBLIGA A NOTIFICAR DE MANERA INMEDIATA DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS A LA ZONA MILITAR MAS CERCANA AL LUGAR DE SU RESIDENCIA ACOMPAÑANDO COPIA DE LA DENUNCIA REALIZADA, ASÍ MISMO DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS A NOTIFICARLO A "EL COMODANTE", CONCRETAMENTE ANTE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE CONTROL INTERNO, ACOMPAÑANDO COPIA DEL ACUSE DE RECIBO DEL INFORME REALIZADO A LA ZONA MILITAR ASÍ COMO ORIGINALES CERTIFICADAS DE LA DENUNCIA Y RATIFICACION QUE SE HUBIERE REALIZADO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE CUMPLIMENTAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ASÍ COMO EN EL 82 DE SU REGLAMENTO Y EVITAR SANCIONES ADMINISTRATIVAS PECUNIARIAS POR LA AUTORIDAD MILITAR, ASÍ MISMO SE COMPROMETE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA A CUBRIR LA MULTA O SANCION QUE SE LLEGUE A IMPONER POR ESTE TIPO DE CASOS AL TITULAR DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA.

DÉCIMA CUARTA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA PARA LOS CASOS DE ASEGURAMIENTO, DÉCOMISO O DESTRUCCION POR ALGUNA AUTORIDAD, RESPECTO DE ALGUNA DE LAS ARMAS DE FUEGO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, A NOTIFICAR DE MANERA INMEDIATA DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS A LA ZONA MILITAR MAS CERCANA AL LUGAR DE SU RESIDENCIA ACOMPAÑANDO UNA NARRACION DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON EL ASEGURAMIENTO O DESTRUCCIÓN, ASÍ MISMO SE OBLIGA A NOTIFICARLO A "EL COMODANTE", CONCRETAMENTE ANTE LA DIRECCION



Fiscalía
General del Estado
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1410

GENERAL JURIDICA Y DE CONTROL INTERNO DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS, ACOMPAÑANDO COPIA DEL ACUSE DE RECIBO DEL INFORME REALIZADO A LA ZONA MILITAR, DE IGUAL MANERA SE COMPROMETE A CUBRIR LA MULTA O SANCION QUE SE LLEGUE A IMPONER POR ESTE TIPO DE CASOS AL TITULAR DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA.

DÉCIMA QUINTA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA PARA LOS CASOS DE ASEGURAMIENTO POR ALGUNA AUTORIDAD, RESPECTO DE ALGUNA DE LAS ~~ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS CARGADORES Y EQUIPO VARIO~~ DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, A GESTIONAR LOS INCIDENTES DE DEVOLUCIÓN, HASTA OBTENER LA DEVOLUCIÓN DE LOS MISMOS, MANTENIENDO INFORMADO A "EL COMODANTE", CONCRETAMENTE ANTE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE CONTROL INTERNO PERMANENTEMENTE SOBRE LAS GESTIONES Y LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE FUERON ASEGURADOS, EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN PUEDE SER MOTIVO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.

DÉCIMA SEXTA.- "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE, A INICIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A SU PERSONAL OPERATIVO POR EL MAL USO O USO INMODERADO DE LAS ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS CARGADORES Y EQUIPO VARIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, IMPONIENDO SI A SU CRITERIO PROCEDE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES QUE LA LEGISLACION ESTATAL Y MUNICIPAL DE LA MATERIA PREVEN, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE ~~ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS CARGADORES Y EQUIPO VARIO~~ VARIO EN GENERAL QUE SE ENTREGAN, "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA PROCURAR EL PAGO, REPOSICIÓN O RESTITUCION DE CUALQUERA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE COMODATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A ATENDER PUNTUALMENTE LAS PETICIONES Y COMPROMISOS QUE EMANAN DE ~~LA SECRETARÍA DE PLANEACION, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO~~, ASÍ COMO LAS NORMATIVIDADES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO, TALES COMO, REMISIÓN DE INFORMES, PRESENTACIÓN ~~DE INFORMES Y DOCUMENTOS~~ ENTRE OTRAS.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL COMODANTE" ~~LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO~~ EN GENERAL RECIBIDOS, AL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO O CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES LO CONSIDERE DAR POR TERMINADO, YA SEA PORQUE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO ASÍ LO REQUIERAN O PORQUE "EL COMODATARIO", INCURRA EN INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE CUALQUERA DE LAS CLÁUSULAS CONVÉNIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.



Fiscalía
General del Estado
CORPORATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

DÉCIMA NOVENA.- EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y TERMINARÁ PRECISAMENTE EL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE, SIN PERJUICIO DE QUE POSTERIORES ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO DECIDAN PRORROGARLO.

VIGESIMA.- PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN EN SOLUCIONARLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO, SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE CON MOTIVO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y CONSECUENCIAS LEGALES Y CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, MALA FE, NI CUALQUIER VICIO EN EL CONSENTIMIENTO DE LAS MISMAS, LO RATIFICAN FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS LOS ~~_____~~ COMISIONADO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ~~_____~~ COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, EL ~~_____~~ DIRECTOR, COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS PRIMEROS DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

"COMODANTE"


Fiscal General del Estado de Jalisco.

"COMODATARIO"



Presidente Municipal del H.
Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco



Sindico del H. Ayuntamiento de
Tuxpan, Jalisco.



Fiscalia General del Estado
ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS:

Comisionado General de Seguridad Pública del Estado

Coordinador General de Administración y Profesionalización.



Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MPAL. DE TUXPAN, JAL.

Las presentes firmas pertenecen al Contrato de Comodato N° CP/109/2013 celebrado por la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO y el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO el día 01 de Agosto del 2013.

28 de Diciembre de 2012

Dirección de Protección Civil de Tuxpan, Jalisco.

Mariano Otero 3303,
Colonia Floresta
Tuxpan, Jalisco.
C.P.
Teléfono: (371) 417 2040
(371) 417 5353

Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V.

Piso 14, Torre Altiva,
Boulevard Manuel Avila Camacho No. 138,
Colonia Lomas de Chapultepec,
CP. 11000, México, D. F.
Tel: +52 (55) 5093-4530 Fax: +52 (55) 5093-4546
Email: leonardo_robies@transcanada.com
Web: www.transcanada.com

A/A:

[Redacted]
Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Tuxpan, Jalisco.

Asunto.- ENTREGA DE EQUIPO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS

Estimado [Redacted]

A través del presente, la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Tuxpan (la "UMPC"), Estado de Jalisco, representada a través del Lic. Jorge Armando Andrade Bernardino, en su carácter de Director de Protección Civil y Bomberos recibe de la empresa "ENERGÍA OCCIDENTE DE MÉXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", a quien en lo sucesivo se le denominará "EOM S. de R.L. de C.V." y que a su vez opera el Sistema de Transporte de Gas Natural Gasoducto Manzanillo-Guadalajara, una donación en especie que consiste en:

- > 15 [Redacted] estando cada uno integrado por: 1 Chaquetón bombero Nomex color amarillo, 1 pantalón bombero Nomex color amarillo, 1 par de tirantes para pantalón bombero elástico afelpado 2" unitalla, 1 par de guantes bombero firemax par de piel y puno resorte kevlar, 1 par de Romak bot1002 bota bombero, 1 casco p/bombero amillo mod. cbom1004 MCA Bullard y 1 Romak cap1001 capucha.
- > [Redacted] marca Air Hawk Máscara de Trabajo MMR, con Regulador Montado en la Máscara, Arnés de Nylon, Pieza Facial Ultravue con Arnés de Hycar, Cilindro 3 AL de Aluminio para 30 Minutos a 2216 PSIG. y Estuche.

El equipo de combate a incendios y de atención a otras contingencias antes citado, será utilizado por la UMPC para atender situaciones de emergencia dentro del municipio de Tuxpan y es otorgado por "EOM S. de R.L. de C.V." en cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio de Ayuda Mutua entre EOM y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan firmado el 29 de Noviembre de 2012.

Con la anterior, "EOM S. de R.L. de C.V." refrenda su compromiso en materia de seguridad, con el objetivo de generar una relación de mutua cooperación durante la operación del Gasoducto Manzanillo-Guadalajara.

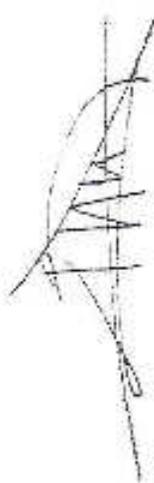
RECIBE:

**"Dirección de Seguridad Pública, Protección
Civil y Bomberos del Municipio de Tuxpan,
Jalisco"**


~~Lic. Diego Armando...~~ **AYUNTAMIENTO**
Director



El Salto, Jal., 28 de Diciembre de 2012



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. [REDACTED] y el [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte el C. [REDACTED] mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

-----**CLAUSULAS:**-----

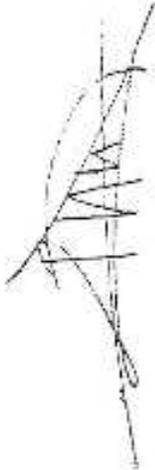


PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ el local número 3 Planta Baja de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha



energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- 
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
 - e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
 - f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de ~~venta de~~ **Chocamiles y Agentes de Pronósticos** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.



Clara 

TESTIGO.

Soledad Magdalena 

TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

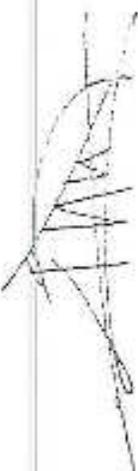


En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- **CLAU S U L A S:** -----

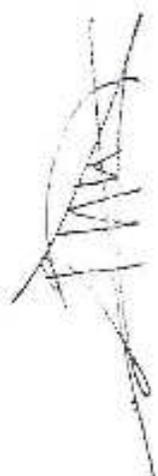


PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] el local numero 7 Planta Baja de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha

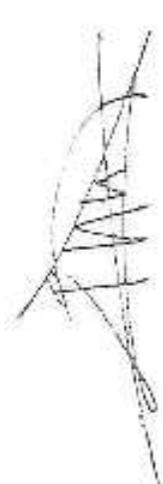


energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Productos Naturistas** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

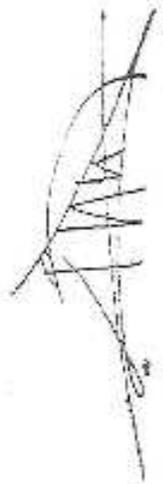


En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte a la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- **CLÁUSULAS:** -----

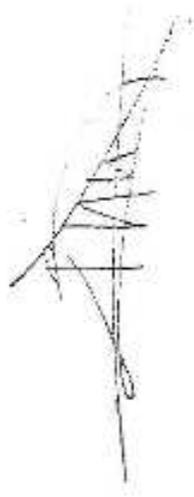


PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la ~~Compañía~~ el local número 8 Planta Baja de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

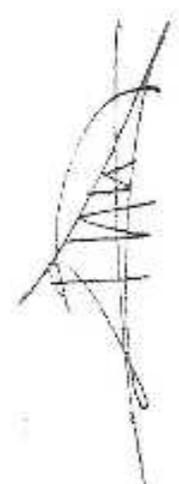
- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha



- energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
 - e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
 - f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargare las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al publico usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Novedades** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el

mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



[Handwritten signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

C. ADRIAN DEL VILLAR
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

TESTIGO. **ERUGIO MORENO**

TESTIGO.
[Handwritten signature]

TESTIGO.

TESTIGO.
[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte la **SEÑORA ALICIA PEREZ MAGANA**, mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- **CLAU S U L A S:** -----

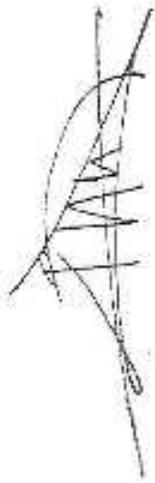
PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la **[REDACTED]** el local número **9** **[REDACTED]** de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.



SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha



energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.



CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Dulcería** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el

mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



~~RODRIGO DE JESUS RIVERA~~
PRESIDENTE MUNICIPAL



~~ADRIAN DEL VIENTO SIVAL~~
SINDICO MUNICIPAL

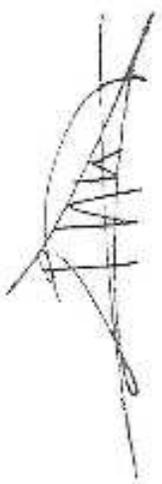
EL ARRENDATARIO.

~~BERTHA RIVERA~~

Telesforo
TESTIGO.

Sofía
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los

Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la

[REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el local [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:



I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.

II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.

III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.

IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

-----CLAUSULAS:-----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] el local [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



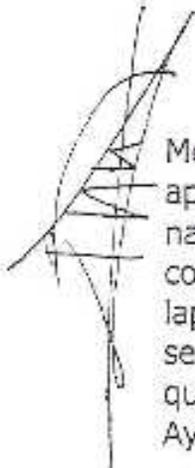
expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



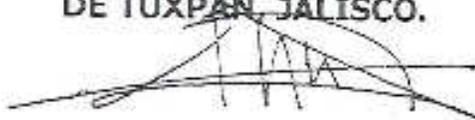
SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Jugos y Chocomiles**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**







PRESIDENTE MUNICIPAL





SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.







TESTIGO.



TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco a 23 veintitrés de Julio del año 2013, Dos mil trece, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C.C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como dominio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidaigo, de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por la otra parte la **MARINA PATRICIA CAMPOS** mexicana, mayor de edad, con domicilio convencional en el local [REDACTED] las instalaciones del mercado municipal, ubicado en 20 de Noviembre, de esta ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES**:-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándose para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en lo particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.

II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.

III.- Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la Presidencia Municipal ubicada en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.

IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I.- Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil Jalisco.

-----CLAU S U L A S :-----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario o cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a).- Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b).- Celebrar contrato de arrendatario con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c).- Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha

- 
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellanos, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspecciones que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que en su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinada para tal efecto y transportarlas por las vías de acceso que no obstruyan el paso al público usuario.

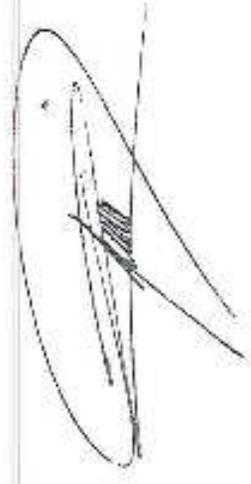
CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.

c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Carnicería**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y específicamente de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante al presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**

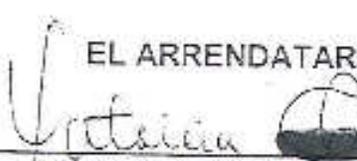

[Redacted signature line]

PRESIDENTE MUNICIPAL


[Redacted signature line]

SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.


[Redacted signature line]

TESTIGO



TESTIGO

So. Cu. Magdalena [Redacted signature line]

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los [REDACTED] Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte la [REDACTED] **TERESA DE JESUS ROMERO CHAVEZ** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- **CLAUSULAS:** -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la **TERESA DE JESUS ROMERO CHAVEZ** el **local número 12 Planta Baja** de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a

Handwritten signature and stamp on the left side of the page. The signature is written in dark ink and appears to be a stylized name. Below it is a circular stamp, possibly a seal or official mark, also in dark ink.

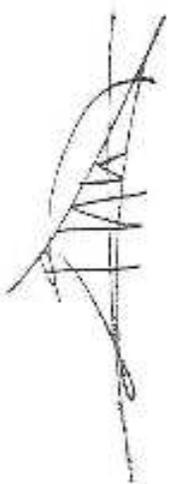
expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionarios del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **MISCELANEA**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo; y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**

[Handwritten signature]



[Redacted Name]

PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Redacted Name]

SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

[Handwritten signature]

[Redacted Name]

[Handwritten signature]
TESTIGO.

[Redacted Name]

[Handwritten signature]
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto **[REDACTED]** y el Licenciado **[REDACTED]** en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la **[REDACTED]** **ENRIQUEZ DE MORA**, mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el **[REDACTED]** las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.

IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] el [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha

energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- 
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
 - e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
 - f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- * b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentra para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Birriera** para lo cual, en el caso de destinarse para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el

mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



FELIPE DE JESÚS RÚA VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ADRIÁN DEL VIENTO SIERRA
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.



Juan Carlos
Juan Carlos
TESTIGO.

Sofía Magdalena
Sofía Magdalena
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 18 dieciocho de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los **C. C. [REDACTED]** y el **LICENCIADO [REDACTED]** en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la **[REDACTED]** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el **[REDACTED]** de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

- I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800



----- **CLAUSULAS:** -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la **[REDACTED]** de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración de 3 Años, a partir de la fecha de celebración del presente contrato y hasta el día 18 dieciocho de febrero del año 2019, y podrá renovarse siempre y cuando el arrendatario cuente con la licencia Municipal vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.

ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800



- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Venta de Comida** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados.

ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800



Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



[Handwritten signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten signature]

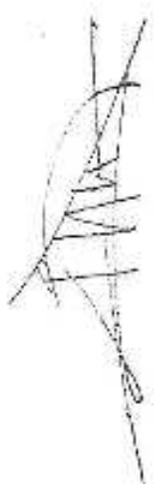
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

[Handwritten signature]

TESTIGO. ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800



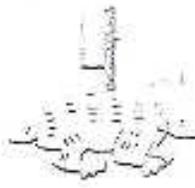
En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los [REDACTED] y el Licenciado Adrián del Viento Silva en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte la [REDACTED] **OLIVERA RAMOS MARI**, mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.

COMPROMISO POR TUXPAN



En la ciudad de Tuxpán, Jalisco a 29 veintinueve de Noviembre del año 2012 dos mil doce, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. arquitecto [REDACTED] y el licenciado [REDACTED] su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de TUXPAN, Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por otra parte la [REDACTED] Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL ARRENDATARIO", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpán, Jalisco, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonios propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la Ley de gobierno y de la administración pública municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como al Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el Arrendador, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta Ciudad.

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2012 - 2015

Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro
Cd. Tuxpan, Jalisco. www.tuxpanjalisco.gob.mx

Teléfono / fax: 371 41 72085
371 41 73539 / 371 41 75208 / 371 41 74317

Norma Hore V. M.

COMPROMISO POR TUXPAN

IV. Arrendador de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I.- Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- CLAUSULAS:-----

PRIMERA.- El Arrendador, entrega en renta a la **[REDACTED]** **BERCEDES VAZQUEZ MARTINEZ** local **[REDACTED]** las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de TUXPAN, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a) Contar con la licencia del giro comercial vigente que pretenda el arrendatario;
- b) Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expendir al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c) Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2012 - 2015

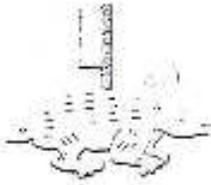
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro.

Teléfono / fax: 371-41-72085

371 41 73539 / 371 41 75608 / 371 41 74317

Clara Maza Villal

COMPROMISO POR TUXPAN



- d) Realizar en forma personal la venta o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuaran por cuenta del arrendatario registrado.
- e) Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f) Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g) Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican las actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h) Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i) Cumplir con las sanciones a las que se haga acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j) Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionarios del Ayuntamiento, de comercio, salubridad o cualquier otra autoridad, cuando haya la necesidad de realizar una inspección.
- k) Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, cuando este cerrado el establecimiento.
- l) Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m) Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de acceso que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la Ley:

- a) Las faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de TUXPAN, Jalisco.

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2012 - 2015

Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro.

Teléfono / fax: 371 41 72085

371 41 72629 / 371 41 75102 / 371 41 71347

M. Cecilia López P. M.

COMPROMISO POR TUXPAN



- b) Por falta de pago por tres meses consecutivos, correspondientes a la renta del local.
- c) Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de TUXPAN, Jalisco para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **NATURISMO Y PRODUCTOS EXOTERICOS**, Para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el Regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composuras de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las Leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Adrián Marco D. M.

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2012 - 2015

Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro.

Teléfono / fax: 371 41 72085

Teléfono / fax: 371 41 72085

371 41 73539 / 371 41 75482 / 371 41 74347

COMPROMISO POR TUXPAN

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



[REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL

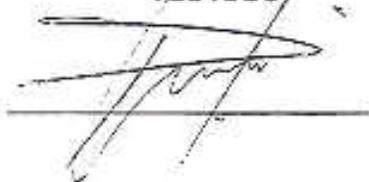


[REDACTED]
SINDICO MUNICIPAL

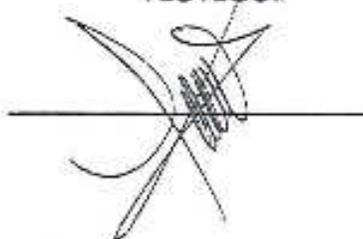


[REDACTED]
EL ARRENDATARIO.

TÉSTIGO



TESTIGO



NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2012 - 2015

Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro

C.P. Tuxpan, Jalisco. www.tuxpanjalisco.gob.mx

Teléfono / fax: 371 41 72085

371 41 73539 / 371 41 75608 / 371 41 74317



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 18 dieciocho de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los [REDACTED] y el [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por otra parte la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL ARRENDATARIO", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----DECLARACIONES:-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así, con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.

II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.

III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.

IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

-----CLÁUSULAS:-----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] S, e [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración de 3 Años, a partir de la fecha de celebración del presente contrato y hasta el día 18 dieciocho de febrero del año 2019, y podrá renovarse siempre y cuando el arrendatario cuente con la licencia Municipal vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018

Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800



TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Venta de Comida** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados.

Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composuras de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO




PRESIDENTE MUNICIPAL




SINDICO MUNICIPAL


EL ARRENDATARIO.

TESTIGO.

TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 04 cuatro fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los

[REDACTED] y el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la

[REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.

II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.

III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.

IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la **[REDACTED]** el **[REDACTED]** de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha

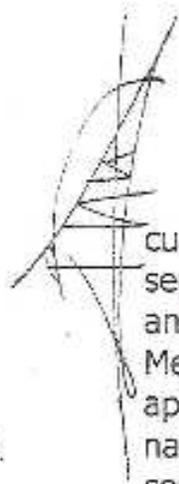
energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Jugos y Chocomiles** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

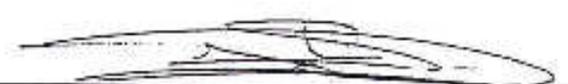
condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



ROBERTO DE JESÚS RÚA VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ADRIÁN DEL VIENTO SILVA
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.



CLAUDIA GUTIERREZ CHAVEZ

TESTIGO.


TESTIGO.
Sonia Hugueta Vela _____

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- CLAUSULAS:-----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a ~~el Sr. Alicia Guzmán Pineda~~ el ~~20 de~~ ~~Planta Baja~~ de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



- expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública, tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de

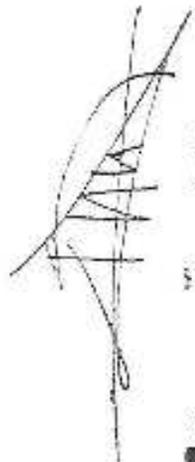


En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la **C. ROSA [REDACTED]** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.



EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- **CLAU S U L A S:** -----

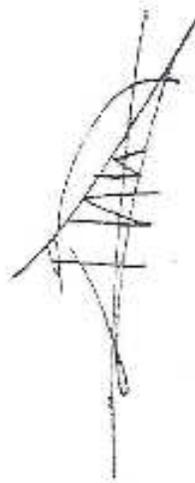


PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entregó en renta a [REDACTED] [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a

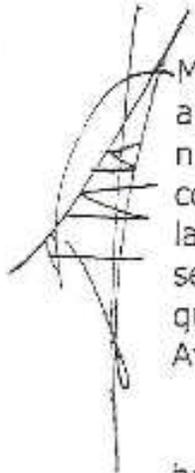


- expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Venta de Ropa** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



[REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL





[REDACTED]
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

Rosa Maria 
[REDACTED]
[REDACTED]



TESTIGO.

Rosa Magdale 

TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la ciudad de Tuxpán, Jalisco a 09 nueve de Marzo del año 2015 dos mil quince, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C.C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el local [REDACTED] las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

----- **DECLARACIONES:** -----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así: con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unicos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco señala como su domicilio legal, las instalaciones de la Presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

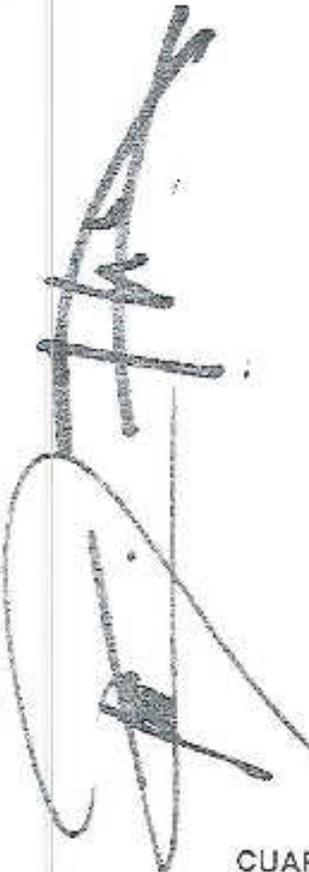
----- CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta aia [REDACTED], [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Contar con la licencia del giro comercial vigente que pretenda el arrendatario.
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal la venta o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- 
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellanos, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al publico.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspecciones que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad, que con su función publica tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, cuando este cerrado el establecimiento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinada para tal efecto y transportarlas por las vías de acceso que no obstruyan el paso al publico usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Las faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses consecutivos, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la clausula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para deposito en el lugar

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.



[REDACTED]

PRESIDENTE MUNICIPAL



[REDACTED]

SINDICO MUNICIPAL



EL ARRENDATARIO

TESTIGO.

TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 20 veinte de Octubre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 7 del Portal Hidalgo de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte los C. C. [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED], mexicanos, mayores de edad, ambos señalando como domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal ubicadas en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad, a quienes en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas;

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la administración publica municipal para el estado de Jalisco, tanto el presidente municipal como el sindico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 del Portal Hidalgo.
- IV. El Ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

Es por [REDACTED] Ma. Natividad [REDACTED]

Mrs. Natividad Estrella

- expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignaran en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- Cualesquiera de los arrendatarios comparecientes pondrán indistintamente rescindir este contrato siempre y cuando no tenga

[Signature]

ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso con treinta días de anticipación al Director de Mercados y Tianguis o al regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso de tiempo el H. Ayuntamiento procederá a su apertura inventariando lo que ahí se encuentre para efectos de proceder a su deposito en lugar que para ello se designe quedando a partir de entonces de nueva cuenta dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el giro comercial de Venta de Tortillas hechas a mano, para lo cual; en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados, quienes previo estudio y análisis y cumplimiento de los requisitos aprobarán sobre su solicitud. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes en materia, hacendaria y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

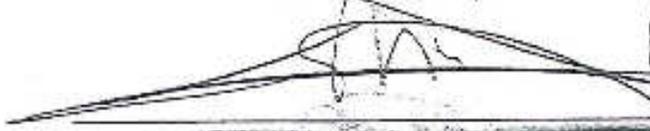
OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo y especialmente de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1993 del Código Civil del Estado de Jalisco, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio a lo que dispone el reglamento del mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales y demás ordenamientos de derecho administrativo.

Ed. Patricia
Ma. Nat. Vid. S.

[Handwritten signature]

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**


[REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL

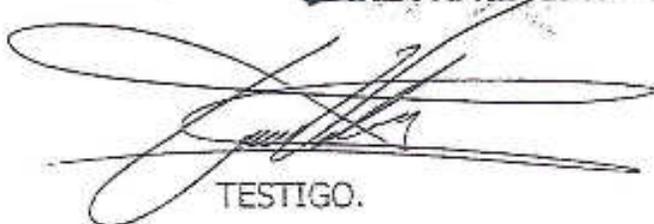



[REDACTED]
SINDICO MUNICIPAL

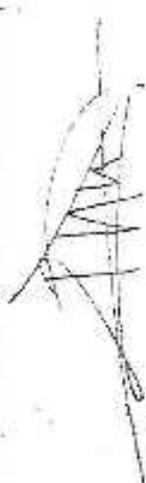
EL ARRENDATARIO.

Es p. adion [REDACTED]
[REDACTED]

Ma. Natividad [REDACTED]
[REDACTED]


TESTIGO.

Beliciana [REDACTED] [REDACTED]
TESTIGO.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los [REDACTED] Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la [REDACTED] mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- **CLÁUSULAS:** -----



PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [redacted] el [redacted] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha



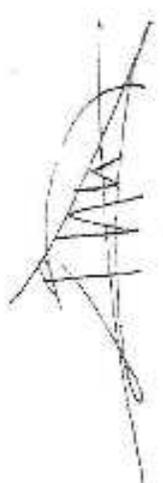
energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.



CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la clausula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su deposito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **CARNICERIA** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

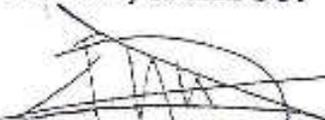
SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



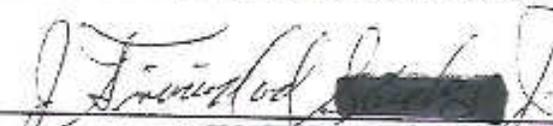
FELIPE DE JESÚS RÚA VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL





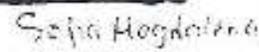
[REDACTED]
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.



[REDACTED]

 Feliciano
TESTIGO. 

 Soledad
TESTIGO. 

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte a la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- **CL A U S U L A S:** -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al **MA. GRACIELA NUÑEZ GONZALEZ**, En el local 29 de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



- expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **CARNICERIA**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

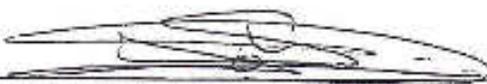
Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



DR. FELIPE DE JESUS RUIZ VAZQUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. ADRIAN DEL VIENTO SILVA

SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

Ma. Griselda 

MA. GRISelda NUNEZ GONZALEZ

TESTIGO.

TESTIGO.

Reliccion 

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte el **FRANCISCO JAVIER BARBOSA VITALORA** mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

CLAU S U L A S :-

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al [REDACTED], el [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicada en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



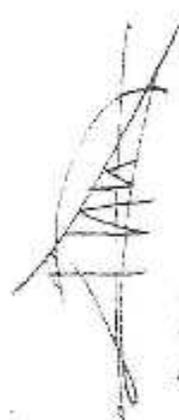
exponer al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la clausula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Carnicería**, para lo cual, en el caso de destinarios para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, Tlaxisco.

[Handwritten signature]



~~_____~~

PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

~~_____~~

SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

Fco Javier ~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

Feliciana
TESTIGO.

Soledad Magdal ~~_____~~

TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco a 23 veintitrés de Julio del año del 2013 dos mil trece, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C.C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL AYUNTAMIENTO"; y por otra parte la **C. [REDACTED] HERNÁNDEZ**, mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL ARRENDATARIO", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

----- **DECLARACIONES:** -----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así: con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Por los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco señala como su domicilio legal, las instalaciones de la Presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El Ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

CL A U S U L A S

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta ala [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

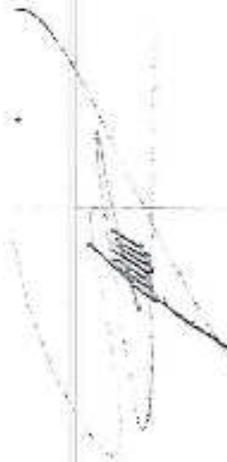
TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario.
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor, y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- 
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellanos, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al publico.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspecciones que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dan su función publica tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinada para tal efecto y transportarlas por las vías de acceso que no obstruyan el paso al publico usuario.

CUARTA.-Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre paradesposito en



el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

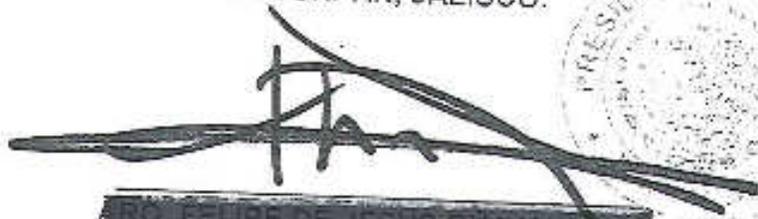
SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de Carnicería, para lo cual, en el caso de destinarse para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Asimismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

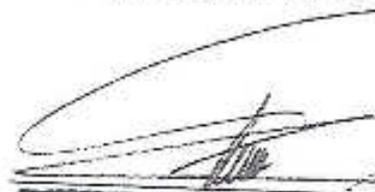
OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.




PRESIDENTE MUNICIPAL




SINDICO MUNICIPAL

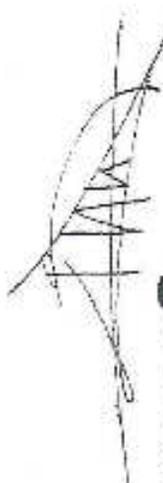



EL ARRENDATARIO

TESTIGO.

TESTIGO.

NOTA: El presente contrato consta de 05 cinco fojas uñas cada una, por uno solo de sus lados.

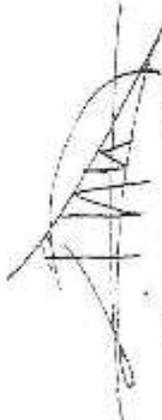


En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte la [REDACTED], mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

CLAUSTRAS:

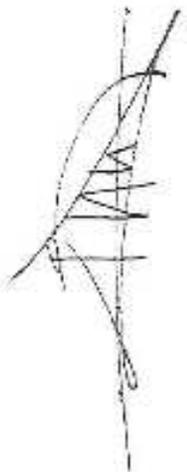


PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la **[REDACTED]** el **[REDACTED]** de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha



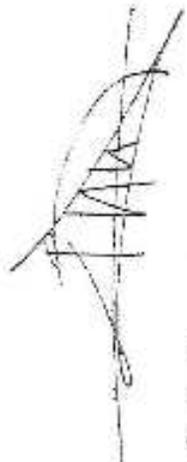
energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.



- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Jugos, Chocomiles y Venta de Comida** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

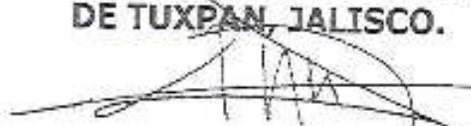
SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

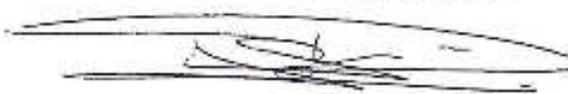
condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



FELIPE DE JESÚS RÚA VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ADRIÁN DEL VIENTO SILVA
SINDICO MUNICIPAL

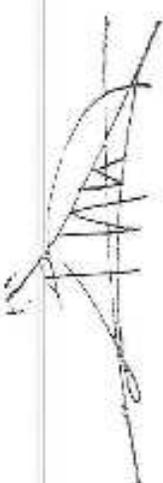
EL ARRENDATARIO.

Silvina 
SILVINA MARTINEZ CORONA

Feliciano 
TESTIGO.

Sofía 
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

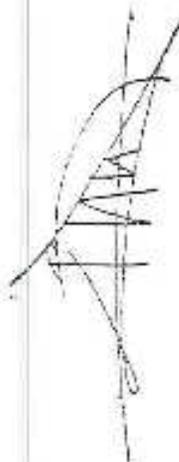


En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte el [REDACTED], mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

Tiene capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- **CAUSULAS:** -----

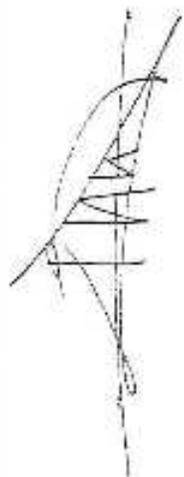


PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al [redacted] local [redacted] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio; ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha

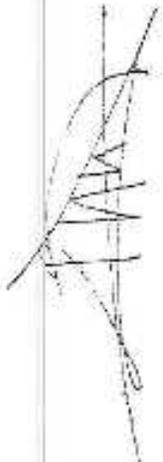


energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargare las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Lonchería** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

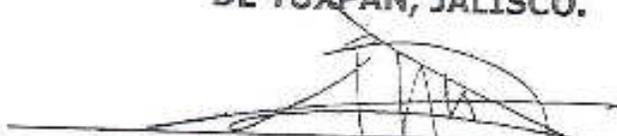
OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el

mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**





FELIPE DE JESÚS RUANO
PRESIDENTE MUNICIPAL



ADRIÁN DEL VIENTO SILVA
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.



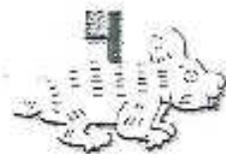

TESTIGO.



Sofía Magdalena
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

COMPROMISO POR TUXPAN



En la ciudad de Tuxpan, Jalisco a 07 siete de Agosto del año 2015 dos mil quince, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte EL H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C.C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta ciudad de Tuxpan, Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO"; y por otra parte la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDATARIO", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal.
- II. Que de conformidad con el Artículo 48 fracción segunda, el Artículo 52 fracción segunda de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco señala como su domicilio legal, las instalaciones de la Presidencia Municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta ciudad.

Maria Elena



IV. El Ayuntamiento de conformidad con el Artículo 20 fracción II del Reglamento de Mercados y del Comercio para el municipio de Tuxpan Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de Arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

- I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] el local [REDACTED] s instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración de tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de sus obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal Anual vigente para la explotación de giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a) Contar con la licencia de giro comercial vigente que pretenda el arrendatario;
- b) Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c) Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni en las instalaciones que se hagan contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

María Glenda



- d) Realizar de forma personal la venta o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuaran por cuenta del arrendatario registro.
- e) Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el Ayuntamiento.
- f) Difundir y promocionar sus productos en idioma castellanos, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g) Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h) Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i) Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j) Permitir las visitas de inspecciones que practiquen funcionario del Ayuntamiento de Comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad, que dan su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k) Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, cuando esté cerrado el establecimiento.
- l) Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m) Descargar las mercancías en áreas destinada para tal efecto y transportadas por las vías de acceso que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a) Las faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco;
- b) Por falta de pago por tres meses consecutivos, correspondientes a la renta del local.

MAYRA GLENZ RIVERA

TUXPAN



- c) Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendamiento en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de Comida, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el Regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SÉPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado de Jalisco, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el reglamento de Mercados y del Comercio para el

Maria Elena



Compromiso POR TUXPAN

Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.



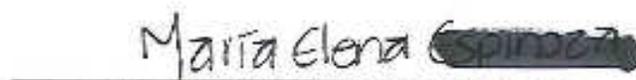
Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO


[Redacted Name]
PRESIDENTE MUNICIPAL




[Redacted Name]
SINDICO MUNICIPAL


[Redacted Name]
EL ARRENDATARIO

TESTIGO.

TESTIGO.

NOTA: El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por una sola de sus lados.

COMPROMISO POR TUXPAN



En la ciudad de Tuxpan, Jalisco a 07 siete de Agosto del año 2015 dos mil quince, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C.C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta ciudad de Tuxpan, Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO"; y por otra parte la C. [REDACTED], mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDATARIO", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

II. Que de conformidad con el Artículo 48 fracción segunda, el Artículo 52 fracción segunda de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.

III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco señala como su domicilio legal, las instalaciones de la Presidencia Municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta ciudad.

[REDACTED]
XOCHITL E.



IV. El Ayuntamiento de conformidad con el Artículo 20 fracción II del Reglamento de Mercados y del Comercio para el municipio de Tuxpan Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de Arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

1. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] el local número 35 Planta Baja de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración de tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de sus obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal Anual vigente para la explotación de giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a) Contar con la licencia de giro comercial vigente que pretenda el arrendatario;
- b) Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c) Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni en las instalaciones que se hagan contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

XOCAYTL E.



- 
- 
- d) Realizar de forma personal la venta o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuaran por cuenta del arrendatario registro.
 - e) Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el Ayuntamiento.
 - f) Difundir y promocionar sus productos en idioma castellanos, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g) Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h) Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i) Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j) Permitir las visitas de inspecciones que practiquen funcionario del Ayuntamiento de Comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad, que dan su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k) Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, cuando esté cerrado el establecimiento.
 - l) Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m) Descargar las mercancías en áreas destinada para tal efecto y transportadas por las vías de acceso que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a) Las faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco;
- b) Por falta de pago por tres meses consecutivos, correspondientes a la renta del local.

XOCHITL E. M.



- c) Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendamiento en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de Comida, para lo cual, en el caso de destinarios para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el Regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SÉPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado de Jalisco, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el reglamento de Mercados y del Comercio para el

XOCHITL E. FLORES D.



Compromiso POR TUXPAN

Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.



Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO

[Handwritten signature]
[Redacted name]



PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
[Redacted name]

SINDICO MUNICIPAL

XOCHITL E. [Redacted]
[Redacted name]

EL ARRENDATARIO

TESTIGO.

TESTIGO.

XOCHI

NOTA: El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

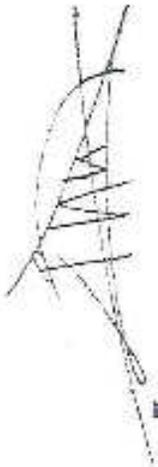


En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte a la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- **CLÁUSULAS:** -----

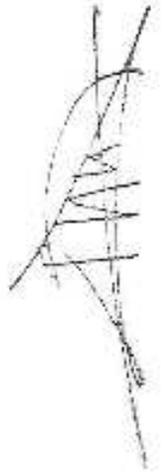


PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la  las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha

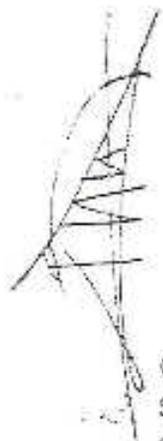


energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargare las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Lonchería** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el

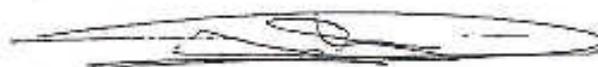
mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.



RODOLFO MANCILLA ROJAS

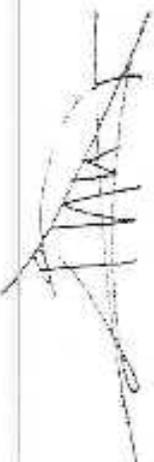
TESTIGO,

Roberto... _____

TESTIGO.

Sofía... _____

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

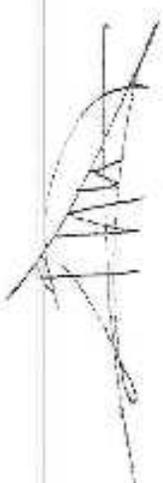


En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte el [REDACTED] **SERRANOS PONCE**, mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- **CLAU S U L A S :** -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al [REDACTED] a [REDACTED] las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.



SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha



energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- 
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
 - e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
 - f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Jugos y Chocomiles** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

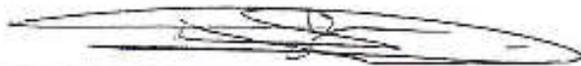
condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



ROBERTO FELIPE DE JESUS SAAZ VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LEONARDIAN DEL VIENTO SILVA
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.



ANDRES SERRATOS FONSECA


TESTIGO.


TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

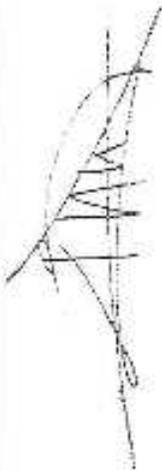


En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los  Arquitecto  y el Licenciado  su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte el  , mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el  de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- **CLAU S U L A S:** -----

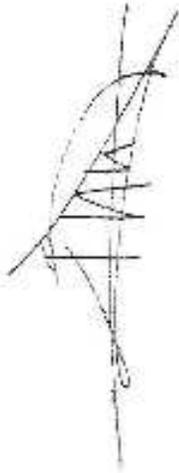


PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha



- energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
 - e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
 - f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Frutas y Verduras** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



[Redacted name]

PRESIDENTE MUNICIPAL



[Redacted name]

SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.



[Redacted name]



TESTIGO.



TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los **Arquitecto [REDACTED]** y el Licenciado **Adrian del Viento [REDACTED]** en su caracter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la **[REDACTED]** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en los **[REDACTED]** de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.

IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

CLÁUSULAS:-

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:-

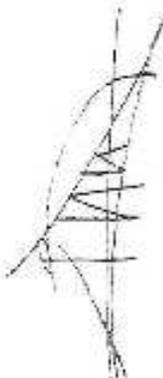
- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha



- energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
 - e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
 - f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Tortillería Manual** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



FELIPE DE JESUS RUA VAZQUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



ADRIAN DEL VIENTO SILVA

SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

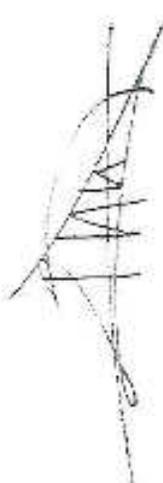
Antonia 

ANTONIA ROLON MARTINEZ


TESTIGO.

Soledad Hagedorn 
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte e [REDACTED] **VICTORIANO VAZQUEZ SOLANO** mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en los [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
 - IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

-----CLAUSULAS:-----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al **VICTORIANO VAZQUEZ SOLÍS**, En los **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



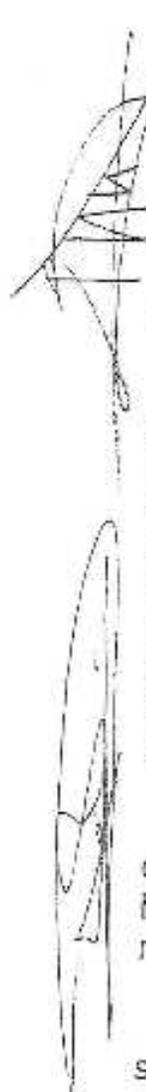
expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargare las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **FRUTAS Y VERDURAS**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



FELIPE DE JESUS RUA VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ADRIAN DEL VIENTO SILVA
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

VICTORIANO VAZQUEZ SOLANO

TESTIGO.

Victoriano Vázquez Solano
VICTORIANO VAZQUEZ SOLANO

TESTIGO.

Salvador Magalano
SALVADOR MAGALANO

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte el [REDACTED] Mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en los [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

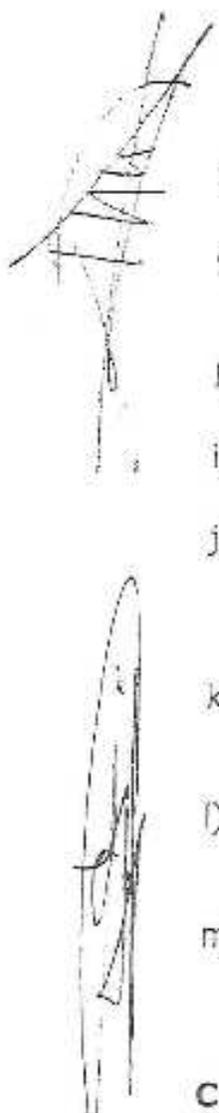
----- **CLAU S U L A S:** -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al [REDACTED], En los [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.



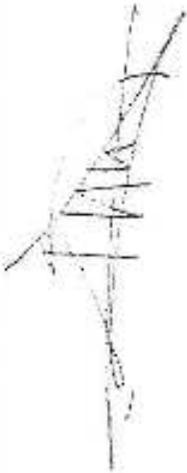
exponer al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargare las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **VENTA DE POLLO LAVADO**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.



[Handwritten signature]
[Redacted]
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
[Redacted]
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

[Handwritten signature]
[Redacted]

[Handwritten signature]
[Redacted]
TESTIGO.

RICARDO QUINTANA VIRGEN
[Redacted]
Sofia Hajdaken
[Redacted]
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte al [REDACTED] **EMBRILA BAUTISTA** mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en los [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
 - IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

CLAUSTRAS:-

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al **LUIS MENDOZA RAMIREZ**, En los **...** de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



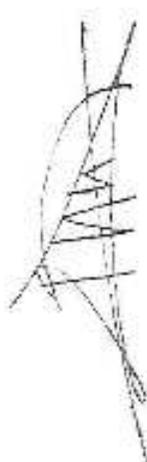
exponer al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **FRUTERIA** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.



[Handwritten signature]
[Redacted]
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
[Redacted]
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

[Handwritten signature]
[Redacted]
[Redacted]

TESTIGO.

[Handwritten signature]
[Redacted]

TESTIGO.

[Handwritten signature]
[Redacted]

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

POR TUXPAN

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco a 07 Siete de Septiembre del año 2015 dos mil quince, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C.C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado **JUAN DE [REDACTED]** en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta ciudad de Tuxpan, Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO"; y por otra parte la **MARTHA UZET SALGADO [REDACTED]** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en [REDACTED] instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDATARIO", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal.
- II. Que de conformidad con el Artículo 48 fracción segunda, el Artículo 52 fracción segunda de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco señala como su domicilio legal, las instalaciones de la Presidencia Municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta ciudad.



IV. El Ayuntamiento de conformidad con el Artículo 20 fracción II del Reglamento de Mercados y del Comercio para el municipio de Tuxpan Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de Arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

1. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración de tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de sus obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal Anual vigente para la explotación de giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a) Contar con la licencia de giro comercial vigente que pretenda el arrendatario;
- b) Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c) Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni en las instalaciones que se hagan contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.



- d) Realizar de forma personal la venta o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuaran por cuenta del arrendatario registro.
- e) Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el Ayuntamiento.
- f) Difundir y promocionar sus productos en idioma castellanos, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g) Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h) Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i) Cumplir con las sanciones a las que se ~~negar~~ ~~agredores~~ y que se ~~consigna~~ en el presente reglamento.
- j) Permitir las visitas de inspecciones que practiquen funcionario del Ayuntamiento de Comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad, que dan su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k) Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, cuando esté cerrado el establecimiento.
- l) Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m) Descargar las mercancías en áreas destinada para tal efecto y transportadas por las vías de acceso que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a) Las faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco;
- b) Por falta de pago por tres meses consecutivos, correspondientes a la renta del local.

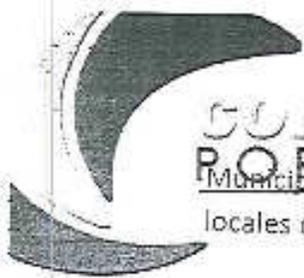
- c) Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendamiento en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de VENTA DE ABARROTES, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el Regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SÉPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado de Jalisco, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el reglamento de Mercados y del Comercio para el



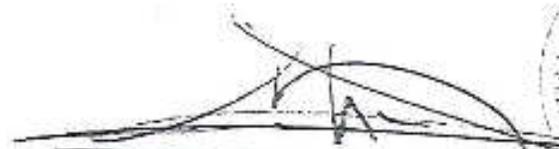
COMPROMISO POR TUXPAN

Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.



Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO


PRESIDENTE MUNICIPAL






SINDICO MUNICIPAL




EL ARRENDATARIO

TESTIGO:

TESTIGO.

NOTA: El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
 - IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

-----CLAUSULAS:-----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.



- expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Venta de Comida** para lo cual, en el caso de destinarse para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
 - IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

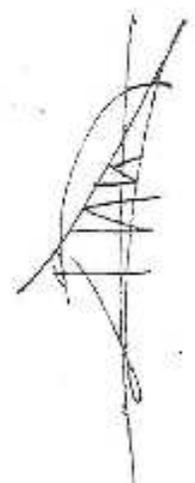


- expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

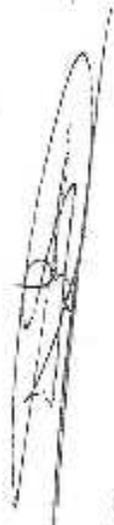
CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados, por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



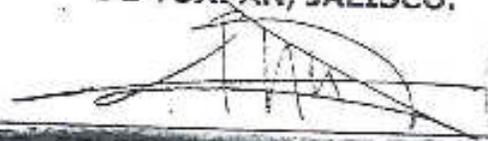
SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **VENTA DE POLLO LAVADO**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**





~~_____~~

PRESIDENTE MUNICIPAL



~~_____~~

SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

MA CLP
~~_____~~
~~_____~~

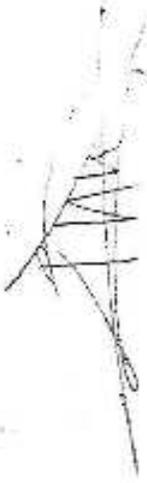
TESTIGO.

Ma Magdalena ~~_____~~

TESTIGO.

MARIO H ~~_____~~

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

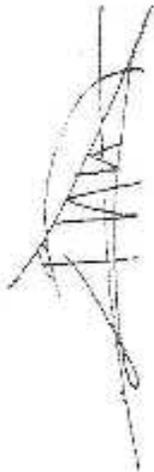


En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto **[REDACTED]** y el Licenciado **[REDACTED]** en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la **[REDACTED]**, mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el **[REDACTED]** de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

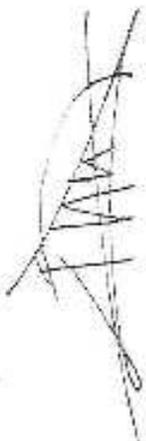
- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



- energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
 - e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
 - f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Venta de Pollo Lavado** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



FELIPE DE JESÚS RÚA VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ADRIÁN DELGADO SOSA
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

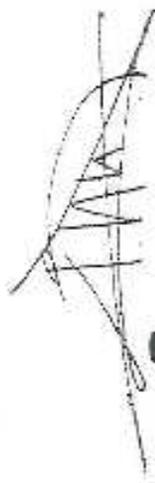


AURORA MORALES NAZARIO

Telesforo...
TESTIGO.

Sofía...
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



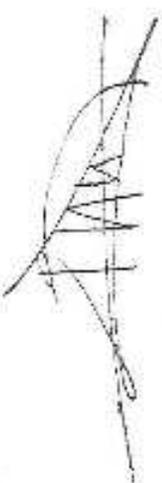
En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte [REDACTED] **GUERRERO MACAS GONZALEZ**, Mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en los [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:



-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

CLÁUSULAS:-

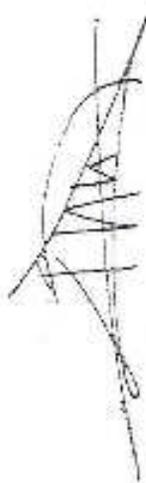


PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al [REDACTED] número [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha



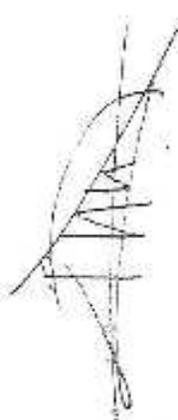
energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.



- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Venta de Pollo Lavado** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



FELIPE DE JESUS RUA VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Redacted Name]
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.



[Redacted Name] GONZALEZ

Felipe...
[Redacted Name]
TESTIGO.

...
[Redacted Name]
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

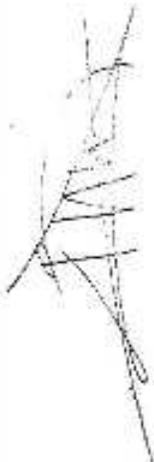


En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto **[REDACTED]** y el Licenciado **[REDACTED]** en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte **[REDACTED]** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el **[REDACTED]** de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

CLAU S U L A S :-



PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la ~~Señora María Guadalupe García~~ el local número 50 B del ~~Boleto~~ las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha

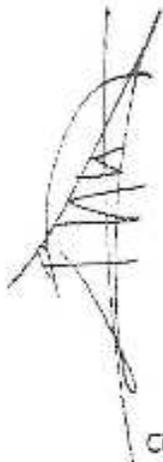


energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Venta de Pollo Lavado** para lo cual, en el caso de destinarse para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



RO. FELIPE DE JESUS RUIZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



IC. ADRIAN DEL VIENTO SILVA

SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

Felicitos  

Felicitos
TESTIGO.

Ar. Luis Higuera...
TESTIGO.

NOTA. - El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



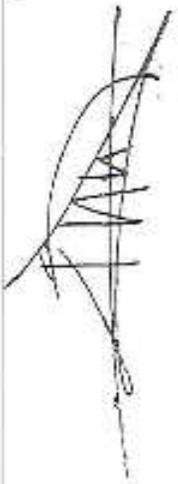
En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE COMODATO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto **[REDACTED]** y el Licenciado **[REDACTED]** en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la **[REDACTED]** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el **[REDACTED]** de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL COMODATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.

- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.



III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.

IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de Comodato el cual celebran de conformidad a las siguientes

----- **CL A U S U L A S:** -----



PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en comodato a la **PAULINA CHOCOTECO URDIALES** del local número 60 Planta Baja de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte de la C. PAULINA CHOCOTECO URDIALES a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como

- a) Especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- b). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.



- c). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario .
- d). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- e). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- f). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- g). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- h). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- i). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dad su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- j). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- k). Descargare las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al publico usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.



QUINTA.- El comodatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en comodato es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Venta de Atole Tamales y Verduras** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el comodatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.



**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



FELIPE DE JESÚS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



SYNDICATO MUNICIPAL
SINDICO MUNICIPAL

EL COMODATARIO.



PAULINA
TESTIGO.



TESTIGO

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una,
por uno solo de sus lados.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

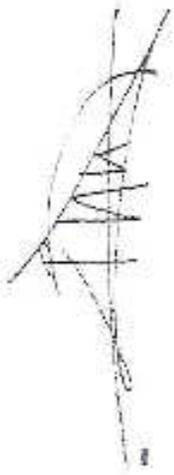
----- **CLAUSULAS:** -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al ~~_____~~ las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



exponer al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto Felipe de Jesús Rúa Vázquez y el Licenciado Adrián del Viento Silva en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte la **[REDACTED]** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en los **[REDACTED]** de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte la [REDACTED] **NAVELLA VAZQUEZ ROMERO**, mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en los [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.

IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

1. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

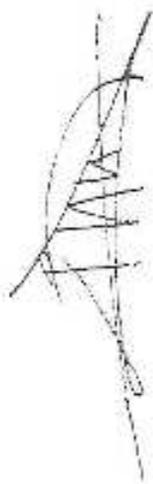
----- CLAUSULAS:-----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al **[REDACTED]** **[REDACTED]** **[REDACTED]** de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha



energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Productos Naturistas** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

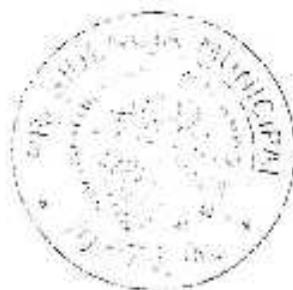
SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



FELIPE DE JESUS RUA VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ADRIAN DEL VIENTO SILVA
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

Valmin Navelli **VALMIN NAVELLI VAZQUEZ ROMERO**
Sofía Magdalena **SOFIA MAGDALENA VAZQUEZ ROMERO**
TESTIGO. TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte el **SPERIDION GARCIA GONZALEZ**, mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
 - IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- CLAUSULAS:-----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al ~~Esteban García González~~ de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



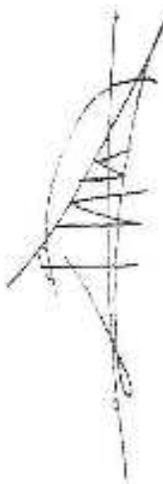
exponer al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Venta de Verduras** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.



[Handwritten signature]

~~_____~~

PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

~~_____~~

SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

[Handwritten signature]

~~_____~~

[Handwritten signature]

TESTIGO.

[Handwritten signature]

TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

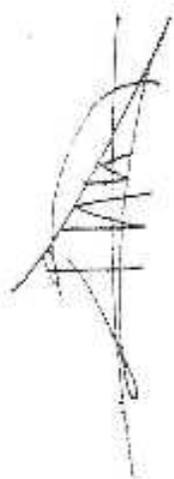


En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto **[REDACTED]** y el Licenciado **[REDACTED]** en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la **[REDACTED]** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el **[REDACTED]** de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
 - IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.



exponer al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.



CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Venta de Artesianas** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.



~~_____~~
PRESIDENTE MUNICIPAL

~~_____~~
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

U. Ad. [redacted]
~~_____~~
TESTIGO.

Señora Magdalena [redacted]
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la ciudad de Tuxpan, Jalisco a 22 veintidós de Septiembre del año 2015 dos mil quince, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C.C. Arquitecto **[REDACTED]** y el Licenciado **[REDACTED]** en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta ciudad de Tuxpan, Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO"; y por otra parte la **[REDACTED]** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el **[REDACTED]** las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDATARIO", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal.
- II. Que de conformidad con el Artículo 48 fracción segunda, el Artículo 52 fracción segunda de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco señala como su domicilio legal, las instalaciones de la Presidencia Municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta ciudad.

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, Administración Pública 2012 - 2015

Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro.
Cd. Tuxpan, Jalisco. www.tuxpan-jal.gob.mx

Teléfono / fax: 371 41 72085
371 41 73539 / 371 41 75408 / 371 41 74317

RESERVA



IV. El Ayuntamiento de conformidad con el Artículo 20 fracción II del Reglamento de Mercados y del Comercio para el municipio de Tuxpan Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de Arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

1. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración de tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de sus obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal Anual vigente para la explotación de giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a) Contar con la licencia de giro comercial vigente que pretenda el arrendatario;
- b) Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c) Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni en las instalaciones que se hagan contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

CESAR O.



IV. El Ayuntamiento de conformidad con el Artículo 20 fracción II del Reglamento de Mercados y del Comercio para el municipio de Tuxpan Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de Arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

- I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración de tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de sus obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal Anual vigente para la explotación de giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a) Contar con la licencia de giro comercial vigente que pretenda el arrendatario;
- b) Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c) Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni en las instalaciones que se hagan contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

RESA D. J. M.



- d) Realizar de forma personal la venta o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuaran por cuenta del arrendatario registro.
- e) Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el Ayuntamiento.
- f) Difundir y promocionar sus productos en idioma castellanos, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g) Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h) Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i) Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j) Permitir las visitas de inspecciones que practiquen funcionario del Ayuntamiento de Comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad, que dan su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k) Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, cuando esté cerrado el establecimiento.
- l) Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m) Descargar las mercancías en áreas destinada para tal efecto y transportadas por las vías de acceso que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a) Las faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco;
- b) Por falta de pago por tres meses consecutivos, correspondientes a la renta del local.

Resar D. H.

- c) Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendamiento en cuestión.

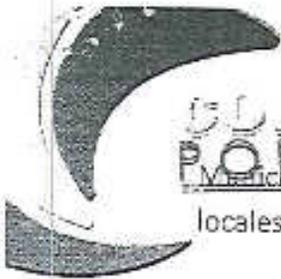
QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de CARNICERÍA, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el Regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SÉPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado de Jalisco, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el reglamento de Mercados y del Comercio para el

Reserva

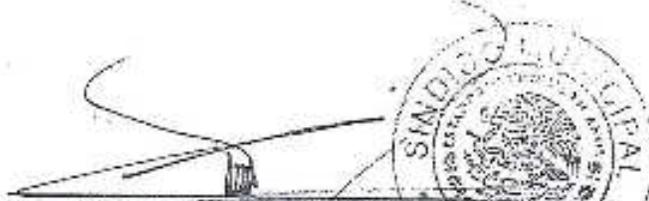


Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO


[Redacted Name]
PRESIDENTE MUNICIPAL


[Redacted Name]
SINDICO MUNICIPAL

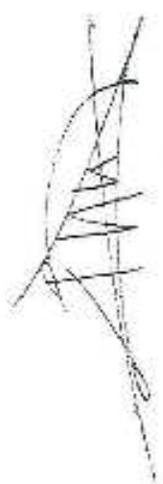



[Redacted Name]
EL ARRENDATARIO

TESTIGO.

TESTIGO.

NOTA: El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por una serie de sus lacos.

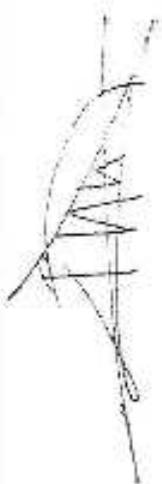


En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto Felipe de Jesús Ríos Vázquez y el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en [REDACTED] las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
 - IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.



EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- **CLAU S U L A S:** -----

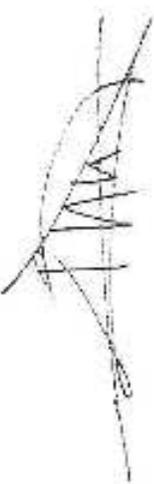
PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la ~~Compañía Comercial Sánchez y Asociados S de RL~~ de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.



SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.



expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

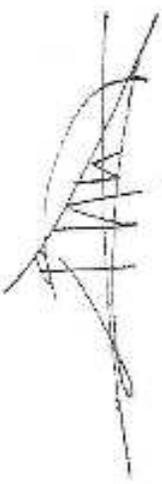
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.



CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Carnicería**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



FELIPE DE JESUS RUA VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL





ADRIAN DEL VIENTO SIERRA
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.



ARACELI DE JESUS GALVAN SANCHEZ.

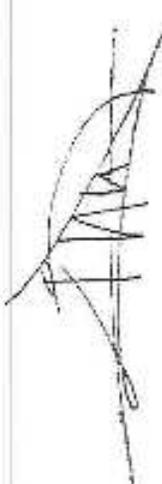


TESTIGO.



TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto **[REDACTED]** el Licenciado **[REDACTED]** en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la **[REDACTED]** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el **[REDACTED]** de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
 - IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

1. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- CLAUSULAS:-----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a

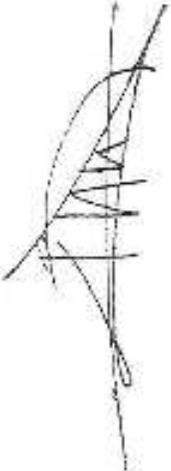


- expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Carnicería**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.



SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**

[Handwritten signature]

~~FRANCISCO DE JESUS RUIZ VAZQUEZ~~

PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten signature]

~~RICARDO DEL ROSARIO~~

SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

Angela Chavez
~~ANGELA CHAVEZ~~

Isela...
~~ISELA...~~
TESTIGO.

Sofia Magdalena
~~SOFIA MAGDALENA~~
TESTIGO.

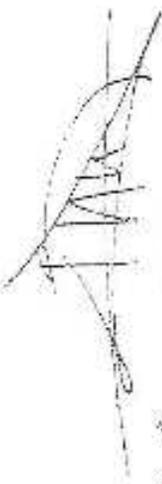
NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la [REDACTED] **GONZALEZ PARRA** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en los le [REDACTED] instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----DECLARACIONES:-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- **CLAU S U L A S:** -----

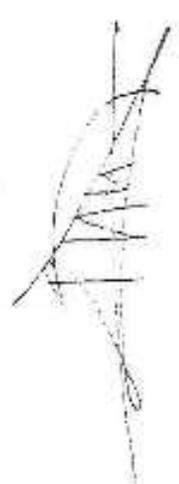


PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la ~~C. C. Comercial González Esquivel~~ ~~22 Plante 2011~~ las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

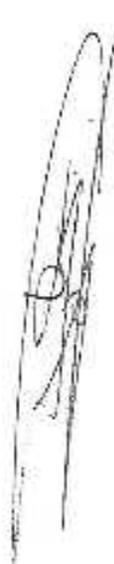
SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha



energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- 
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
 - e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
 - f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Fonda** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el

mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



[Handwritten signature]

[REDACTED]

PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[REDACTED]

SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

CRESCENA G. [REDACTED]

[REDACTED]

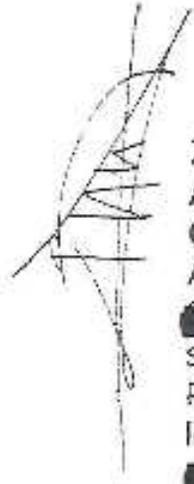
TESTIGO,

[Handwritten signature]
[REDACTED]

TESTIGO,

[Handwritten signature]
[REDACTED]

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto **[REDACTED]** el Licenciado **[REDACTED]** **[REDACTED]** en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la **[REDACTED]** **DOLORES GOMEZ AVILA** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en los **[REDACTED]** de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----DECLARACIONES:-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
 - IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

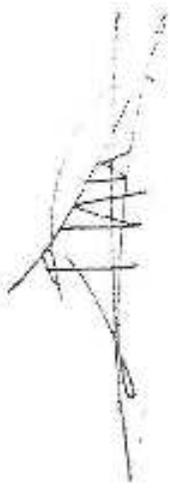
----- **CL A U S U L A S:** -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la ~~Compañía Comercial Ávila los números 91~~ ~~planta Baja de las~~ instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



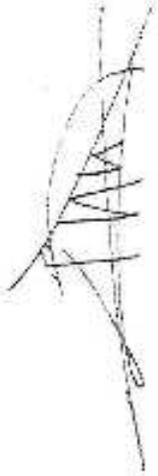
expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Venta de Artesanías**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.



SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

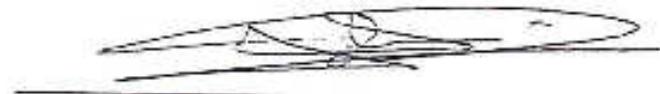
Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



AR. [REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL





LC. ADRIAN DEL VIENTO SILVA
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.



[REDACTED]



TESTIGO.



TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto **[REDACTED]** y el Licenciado **[REDACTED]** en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte a **[REDACTED]** **ROGELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** Mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en **[REDACTED]** de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.



EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- **CLAUSULAS:** -----



PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al **ROSELTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a

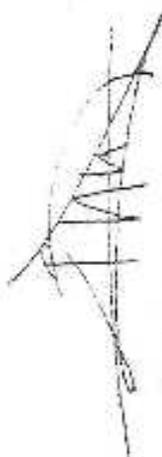
expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **VENTA DE ARTICULOS DE PIEL**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**





FELIPE DE JESÚS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

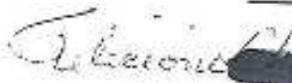


JUAN DEL VIENTO SILVA
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.



[REDACTED]

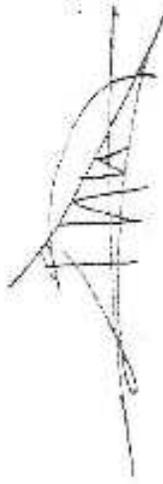


TESTIGO.



Soledad Magdalena
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto ~~_____~~ y el Licenciado ~~_____~~ en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte a la ~~_____~~ mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el ~~_____~~ de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
 - IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

1. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

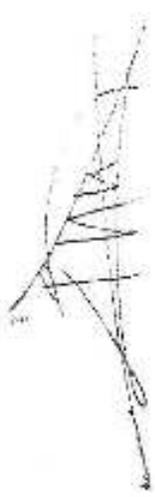
-----CLAUSULAS:-----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la **ALMA LORENA POLO CABALLERO**, de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

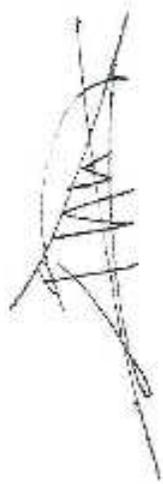
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignán en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dad su función publica tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al publico usuario.



CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la clausula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **FONDA**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composuras de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

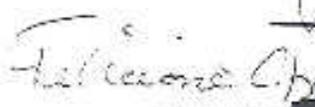
**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**




[REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL

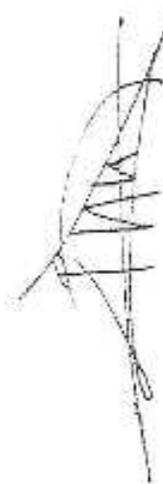

[REDACTED]
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.


[REDACTED]
TESTIGO.


[REDACTED]
Sofia Magdalena [REDACTED]
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto Felipe de Jesús [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte el [REDACTED] mexicano, mayor de edad, con domicilio convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la administración publica municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
 - IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al [redacted] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

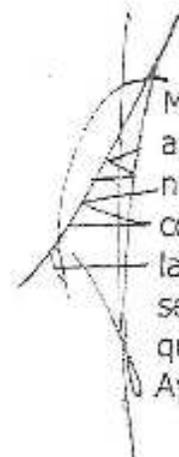
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.



CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



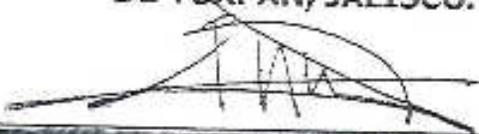
SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Novedades y Video Juegos**, para lo cual, en el caso de destinarios para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



FELIPE DE JESUS RUA VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL





[REDACTED]
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

Jesús


[Handwritten signature]


TESTIGO.

Sofía Hagedorn


TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 16 dieciséis de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los **C. C.** [REDACTED] y el **LICENCIADO** [REDACTED], en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte el [REDACTED] mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en el local [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

- I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800



----- **CLAU S U L A S:** -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a el [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración de 3 Años, a partir de la fecha de celebración del presente contrato y hasta el día 16 dieciséis de Marzo del año 2019, y podrá renovarse siempre y cuando el arrendatario cuente con la licencia Municipal vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio, y existiere una causa justificada para ello.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.



- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados.

Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**


PRESIDENTE MUNICIPAL


SINDICO MUNICIPAL


EL ARRENDATARIO.



ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800